

DECRETO 4051 DE 2008

(octubre 22)

Diario Oficial No. 47.150 de 22 de octubre de 2008

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Por el cual se establece la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Modificado por el Decreto 2235 de 2009, publicado en el Diario Oficial No. 47.382 de 16 de junio de 2009, 'Por el cual se corrige un error mecanográfico del Decreto [4051](#) de 2008'

MODIFICACIONES NO INCLUIDAS EN LA PRESENTE NORMA:

- Modificado en lo pertinente por el Decreto 2394 de 2015, 'por el cual se modifica la Planta de Personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)', publicado en el Diario Oficial No. 49.723 de 11 de diciembre de 2015.
- Modificado en lo pertinente por el Decreto 2393 de 2015, 'por el cual se modifica la Planta de Personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)', publicado en el Diario Oficial No. 49.723 de 11 de diciembre de 2015.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 14 del artículo [189](#) de la Constitución Política y el artículo [115](#) de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública, el estudio técnico de que trata el artículo [46](#) de la Ley 909 de 2004 y los artículos [95](#), [96](#) y [97](#) del Decreto 1227 de 2005, para efectos de modificar su planta de personal, encontrándolo ajustado técnicamente y emitiendo, en consecuencia, concepto técnico favorable;

Que para los fines de este decreto la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó certificado de viabilidad presupuestal,

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. SUPRESIÓN PLANTA DE PERSONAL. Suprímase de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales los cargos que se relacionan a continuación:

No de Cargos	Denominación del cargo	Nivel	Grado
1 (Uno)	Director General	60	42
1 (Uno)	Defensor del Contribuyente y del Usuario Aduanero	60	41

1 (Uno)	Director de Impuestos	60	41
1 (Uno)	Director de Aduanas	60	41
1 (Uno)	Director de Policía Fiscal y Aduanera	60	41
1 (Uno)	Secretario General	60	41
1 (Uno)	Secretario Institucional Desarrollo	60	41
4 (Cuatro)	Jefe de Oficina	60	39
10 (Diez)	Subdirector	60	36
7 (Siete)	Subsecretario	60	36
6 (Seis)	Director Regional	60	36
5 (Cinco)	Defensor del Contribuyente y Usuario Aduanero Delegado	60	36
2 (Dos)	Administrador de Impuestos	60	36
4 (Cuatro)	Administrador de Aduanas	60	36
4 (Cuatro)	Administrador de Impuestos y Aduanas	60	34
6 (Seis)	Administrador de Impuestos	60	34
3 (Tres)	Administrador de Aduanas	60	34
5 (Cinco)	Administrador de Impuestos y Aduanas	60	30
15 (Quince)	Administrador de Impuestos	60	30
4 (Cuatro)	Administrador de Aduanas	60	30
3 (Tres)	Administrador de Impuestos y Aduanas	60	28
1 (Uno)	Administrador de Impuestos	60	28
2 (Dos)	Administrador de Aduanas	60	28
14 (Catorce)	Asesor	50	38
7 (Siete)	Asesor	50	36
6 (Seis)	Asesor	50	34
13 (Trece)	Asesor	50	33
19 (Diez y nueve)	Asesor	50	31
4 (Cuatro)	Inspector General de Ingresos Públicos I	43	37
5 (Cinco)	Inspector General de Ingresos Públicos I	43	36
20 (Veinte)	Especialista en Ingresos Públicos III	42	35
31 (Treinta y uno)	Especialista en Ingresos Públicos III	42	34
5 (Cinco)	Especialista en Ingresos Públicos III	42	33
30 (Treinta)	Especialista en Ingresos Públicos II	41	32
19 (Diecinueve)	Especialista en Ingresos Públicos II	41	31
22 (Veintidós)	Especialista en Ingresos Públicos II	41	30
59 (Cincuenta y nueve)	Especialista en Ingresos Públicos I	40	29
44 (Cuarenta y cuatro)	Especialista en Ingresos Públicos I	40	28
57 (Cincuenta y siete)	Profesional en Ingresos Públicos IV	32	27
184 (Ciento ochenta y cuatro)	Profesional en Ingresos Públicos III	32	26
161 (Ciento sesenta y uno)	Profesional en Ingresos Públicos III	32	25
226 (Doscientos veintiséis)	Profesional en Ingresos Públicos III	32	24
210 (Doscientos diez)	Profesional en Ingresos Públicos II	31	23
1.881 (Mil ochocientos ochenta y uno)	Profesional en Ingresos Públicos II	31	22
53 (Cincuenta y tres)	Profesional en Ingresos Públicos I	30	21
51 (Cincuenta y uno)	Profesional en Ingresos Públicos I	30	20

494 (Cuatrocientos noventa y cuatro)	y Profesional en Ingresos Públicos I	30	19
40 (Cuarenta)	Técnico en Ingresos Públicos IV	28	21
33 (Treinta y tres)	Técnico en Ingresos Públicos IV	28	20
69 (Sesenta y nueve)	Técnico en Ingresos Públicos IV	28	19
273 (Doscientos setenta y tres)	Técnico en Ingresos Públicos IV	28	18
190 (Ciento Noventa)	Técnico en Ingresos Públicos IV	28	17
119 (Ciento diecinueve)	Técnico en Ingresos Públicos III	27	16
323 (Trescientos veintitrés)	Técnico en Ingresos Públicos III	27	15
74 (Setenta y cuatro)	Técnico en Ingresos Públicos III	27	14
141 (Ciento cuarenta y uno)	Técnico en Ingresos Públicos II	26	13
367 (Trescientos sesenta y siete)	Técnico en Ingresos Públicos II	26	12
229 (Doscientos veintinueve)	Técnico en Ingresos Públicos II	26	11
115 (Ciento quince)	Técnico en Ingresos Públicos I	25	10
229 (Doscientos veintinueve)	Técnico en Ingresos Públicos I	25	9
142 (Ciento cuarenta y dos)	Auxiliar III	12	11
147 (Ciento cuarenta y siete)	Auxiliar III	12	10
70 (Setenta)	Auxiliar III	12	9
367 (Trescientos sesenta y siete)	Auxiliar III	12	8
115 (Ciento quince)	Auxiliar III	12	7
19 (Diecinueve)	Auxiliar II	11	6
273 (Doscientos setenta y tres)	Auxiliar II	11	5
2 (Dos)	Auxiliar I	11	4
26 (Veintiséis)	Auxiliar I	10	2



ARTÍCULO 2o. PLANTA DE PERSONAL. Establézcase la siguiente Planta de Personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, con cargo al presupuesto de gastos de funcionamiento:

1.1. Despacho Dirección General

No de empleos	Denominación del empleo	Código	Grado
1 (Uno)	Director General	510	07
8 (Ocho)	Asesor III	403	03
10 (Diez)	Asesor II	402	02
12 (Doce)	Asesor I	401	01
2 (Dos)	Gestor III	303	03
2 (Dos)	Gestor I	301	01
2 (Dos)	Analista IV	204	04
4 (Cuatro)	Analista III	203	03
12 (Doce)	Analista II	202	02
2 (Dos)	Facilitador IV	104	04
3 (Tres)	Facilitador III	103	03

1.2 Planta Global

No de empleos	Denominación del empleo	Código	Grado
7 (Siete)	Director	509	06
1 (Uno)	Defensor del Contribuyente y Usuario Aduanero	508	06
1 (Uno)	Jefe de Oficina de Control Interno	507	05
1 (Uno)	Jefe de Oficina de Comunicaciones	507	04
22 (Veintidós)	Subdirector	506	04
6 (Seis)	Defensor del Contribuyente y del Usuario Aduanero Delegado	505	04
14 (Catorce)	Director Seccional III	504	04
14 (Catorce)	Director Seccional II	503	03
15 (Quince)	Director Seccional I	502	02
10 (Diez)	Director Seccional Delegado	501	01
72 (Setenta y dos)	Inspector IV	308	08
27 (Veintisiete)	Inspector III	307	07
111 (Ciento once)	Inspector II	306	06
91 (Noventa y uno)	Inspector I	305	05
172 (Ciento setenta y dos)	Gestor IV	304	04
478 (Cuatrocientos setenta y ocho)	Gestor III	303	03
1.071 (Mil setenta y uno)	Gestor II	302	02
238 (Doscientos treinta y ocho)	Gestor I	301	01
133 (Ciento treinta y tres)	Analista V	205	05
241 (Doscientos cuarenta y uno)	Analista IV	204	04
195 (Ciento noventa y cinco)	Analista III	203	03
303 (Trescientos tres)	Analista II	202	02
162 (Ciento sesenta y dos)	Analista I	201	01
191 (Ciento noventa y uno)	Facilitador IV	104	04
262 (Doscientos sesenta y dos)	Facilitador III	103	03
142 (Ciento cuarenta y dos)	Facilitador II	102	02
12 (Doce)	Facilitador I	101	01



ARTÍCULO 3o. PLANTA DE PERSONAL. Establézcase la siguiente Planta de Personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, con cargo al presupuesto de gastos de inversión:

<Inspector IV Código 308 Grado 08 corregido por el artículo [1](#) del Decreto 2235 de 2009. El texto corregido es el siguiente:>

Planta Global

No de empleos	Denominación del empleo	Código	Grado
64 (Sesenta y cuatro)	Inspector IV	308	08
23 (Veintitrés)	Inspector III	307	07
97 (Noventa y siete)	Inspector II	306	06
79 (Setenta y nueve)	Inspector I	305	05
151 (Ciento cincuenta y uno)	Gestor IV	304	04
422 (Cuatrocientos veintidós)	Gestor III	303	03
940 (Novecientos cuarenta)	Gestor II	302	02
210 (Doscientos diez)	Gestor I	301	01
117 (Ciento diez y siete)	Analista V	205	05
214 (Doscientos catorce)	Analista IV	204	04
175 (Ciento setenta y cinco)	Analista III	203	03
277 (Doscientos setenta y siete)	Analista II	202	02
142 (Cientos cuarenta y dos)	Analista I	201	01
170 (Ciento setenta)	Facilitador IV	104	04
233 (Doscientos treinta y tres)	Facilitador III	103	03
125 (Ciento veinticinco)	Facilitador II	102	02
11 (Once)	Facilitador I	101	01

Notas de Vigencia

- Inspector IV Código 308 Grado 08 corregido por el artículo [1](#) del Decreto 2235 de 2009, publicado en el Diario Oficial No. 47.382 de 16 de junio de 2009.

Legislación Anterior

Texto original del Decreto 4051 de 2008:

64 (Setenta y cuatro) Inspector IV 308 08



ARTÍCULO 4o. DISTRIBUCIÓN DE LOS EMPLEOS. El Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, mediante resolución, distribuirá los empleos de la planta global y ubicará al personal teniendo en cuenta la estructura, procesos, planes, programas y necesidades de la Entidad.



ARTÍCULO 5o. INCORPORACIÓN A LA PLANTA DE PERSONAL. La incorporación a la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales que se establece en los artículos [2o](#) y [3o](#) del presente decreto se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a su vigencia.

El empleado público perteneciente al sistema específico de carrera de la DIAN, quedará automáticamente incorporado, sin requisitos adicionales, al cargo equivalente a aquel del cual es titular, para lo cual únicamente deberá suscribir el acta de posesión respectiva.

Los empleados públicos de libre nombramiento y remoción de la Entidad a discreción del nominador y previa suscripción del acta de posesión serán incorporados según la naturaleza jurídica de los cargos que ocupen en la nueva planta de personal.

Si los empleados públicos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales que no se acogieron al régimen establecido en el Decreto 618 de 2006 optan por el régimen salarial aplicable para quienes sí lo hicieron, estos serán incorporados en la nueva planta de personal en el cargo al que es equivalente y del cual es titular, para lo cual únicamente deberán suscribir el acta de posesión respectiva. Para efectos de lo previsto en este inciso, el

cargo de que es titular el empleado público que opte por el nuevo régimen salarial se suprimirá de la planta de personal.



ARTÍCULO 6o. REQUISITOS ACREDITADOS. A los empleados públicos de carrera de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, para todos los efectos legales, no les serán exigibles requisitos distintos a los acreditados al momento de su vinculación inicial, mientras permanezcan en los mismos empleos que desempeñan a la fecha de entrada en vigencia del presente decreto o en el equivalente según la nomenclatura especial establecida.



ARTÍCULO 7o. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de su publicación y modifica los Decretos: 1267, 1340 y 2490 de 1999; 533 de 2000; 558 de 2001; 3925 de 2004 y 2393 de 2006.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 22 de octubre de 2008.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

OSCAR IVÁN ZULUAGA ESCOBAR.

El Director Departamento Administrativo de la Función Pública,

FERNANDO GRILLO RUBIANO.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de agosto de 2019

